



Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado

Título:

El tipo penal de la extorsión frente a las nuevas manifestaciones delictivas en el Ecuador

Autores:

Mary Anagelli Cedeño Álava

Gema Lisbeth Loor Lugo

Tutor:

Ab. Javier Antonio Artiles Santana. Mgs.

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre 2023 – Marzo 2024

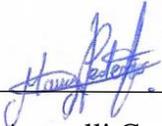
Cesión de derechos de propiedad intelectual

Mary Anagelli Cedeño Álava y Gema Lisbeth Loor Lugo declaramos ser las autoras del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.

En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico " El tipo penal de la extorsión frente a las nuevas manifestaciones delictivas en el Ecuador" a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo 09 de abril del 2024

f 
Mary Anagelli Cedeño Alava
C.C. 131768199-5

f 
Gema Lisbeth Loor Lugo
C.C.135061921-7

El tipo penal de la extorsión frente a las nuevas manifestaciones delictivas en el Ecuador

The Criminal Nature of Extortion in the Face of New Criminal Manifestations in
Ecuador

Autor (es):

Mary Anagelli Cedeño Álava <https://orcid.org/0009-0003-9674-9322>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

anagellicedeno@gmail.com

Gema Lisbeth Loor Lugo <https://orcid.org/0009-0001-7156-0713>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

malugo2422@gmail.com

Tutor:

Ab. Javier Antonio Artiles Santana. Mgs. <https://orcid.org/0000-0001-8897-7710>

Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

jaartiles@sangregorio.edu.ec

Resumen:

El artículo científico examina la problemática de la extorsión en Ecuador, subrayando su gravedad y la necesidad de actualizar la legislación penal para hacer frente a las nuevas formas delictivas. Se enfatiza que el crimen organizado utiliza diversas modalidades de extorsión para obtener recursos, siendo las nuevas formas de extorsión las más frecuentes, representando un aumento de las denuncias. Se señala que muchas víctimas no denuncian por temor a represalias. Además, se aborda la extorsión como una actividad del crimen organizado, incluyendo el uso de empresas legítimas con fines extorsivos. Se destaca la importancia de fortalecer la legislación penal y unidades especializadas y promover medidas preventivas para combatir eficazmente la extorsión y proteger a las víctimas. El estudio destaca la complejidad de la delincuencia organizada y la necesidad de identificar y abordar los factores de vulnerabilidad de las víctimas en diferentes contextos.

Palabras Claves: coacción; extorsión; intimidación; tipo pluriofensivo; vacunas extorsivas.

Abstract:

The scientific article examines the problem of extortion in Ecuador, underlining its seriousness and the need to update criminal legislation to deal with new forms of crime. It is emphasized that organized crime uses various forms of extortion to obtain resources, with new forms of extortion being the most frequent, representing an increase in complaints. It is noted that many victims do not report for fear of reprisals. In addition, it addresses extortion as an organized crime activity, including the use of legitimate businesses for extortion purposes. It stresses the importance of strengthening criminal legislation and specialized units and promoting preventive measures to effectively combat extortion and protect victims. The study highlights the complexity of organized crime and the need to identify and address victims' vulnerability factors in different contexts.

Key words: coercion; extortion; intimidation; multi-offensive type; extortionate vaccines.

Introducción:

En el año 2014 entra en vigor el Código Orgánico Integral Penal, el mismo que traslada del código anterior el delito de la extorsión con una variación en su tipificación, estableciendo una pena mínima de tres a cinco años y una máxima de siete años de prisión agravada, así mismo esta nueva variante amplifica este delito estableciéndolo como un pluriofensivo, es decir que afecta a diversos bienes jurídicos protegidos por la ley. La razón por la cual se ha realizado dicha adaptación es por la presencia de las nuevas realidades presentadas en la sociedad y ante esto el derecho debe estar en constante evolución, para ser un instrumento que pueda promover el bien común y garantizar los derechos de las personas.

La extorsión se distingue por una amenaza grave y próxima que busca obtener ganancias ilegítimas mediante el temor y la coerción, creando un ambiente de inseguridad y temor en la sociedad, afectando tanto a las víctimas directas como a la comunidad en general. Al investigar este delito, se pueden identificar diferentes aspectos, ya que definir la extorsión como un delito específico ayuda al sistema judicial a enfrentar este problema, ofreciendo soluciones adecuadas y disuasivas. (De la Calle, 2020).

Actualmente el estado ecuatoriano ha sido víctima de una nueva modalidad del delito de la extorsión “las vacunas” las mismas que son manejadas por diferentes bandas criminales que se toman territorios específicos para coaccionar directamente a comerciantes, exigiendo cuotas mensuales a cambio de permitirles trabajar o brindarles protección en la zona que operen, las vacunas extorsivas cada día adquieren mayor fuerza dentro del país hasta el punto de que los criminales extorsionen directamente al Estado, entre sus exigencias esta reformar las cárceles y desmilitarizar a la policía, así mismo demandan el control y la soberanía criminal, manifestando

que mantiene el control y evitan asesinatos.

El Código Orgánico Integral Penal establece penas para el delito de la extorsión, las cuales pueden variar dependiendo de las circunstancias específicas del caso, la criminalización de la extorsión en el COIP contribuye a garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, siendo

responsabilidad del Estado velar por la seguridad de la sociedad y su patrimonio, así como promover un entorno propicio para el desarrollo económico y social.

Sin embargo, como se mencionó anteriormente en los últimos tiempos se ha venido produciendo en la sociedad un grupo de conductas delictivas relacionadas con la extorsión las que han sido bautizadas con el sobrenombre de “vacunas”, fenómeno que cada vez más va en ascenso y que afecta grandemente la economía y seguridad del país, en cambio, la legislación penal no se encuentra en condiciones de dar una respuesta efectiva a estas conductas que por su naturaleza y gravedad deben llevar una mayor sanción.

Por lo que es importante abordar el tema de la mínima intervención penal, ya que este se fundamenta en que el derecho penal debe intervenir únicamente cuando no hay otras opciones legales menos invasivas, es decir, es el último recurso. Este principio implica un carácter subsidiario y fragmentario, el segundo expone que el derecho penal no custodia todos los bienes jurídicos, sino aquellos que se consideran de mayor importancia para la convivencia social, lo que de alguna manera justifica que al ser la extorsión un delito pluriofensivo se genera un modo de ataque mucho más grave hacia el bien jurídico, por lo que la pena establecida actualmente dentro del COIP podría ser insuficiente ante el amplio alcance de esta infracción.

Con referencia a lo previamente explicado es como surge la siguiente problemática: ¿Se ajusta el tipo penal de la extorsión a las nuevas realidades del Ecuador?

Metodología:

La presente investigación se acentúa en un artículo reflexivo el cual se ha realizado bajo un enfoque cualitativo, con la finalidad de obtener resultados específicos, puesto que este estudio posibilita la recopilación de datos a través de diversos métodos y técnicas, a causa de esto se implementó la revisión de textos que nos facilita una mejor interpretación del derecho, al igual que el método de saturación. Es de conocimiento que para la realización de esta investigación se plantearon técnicas adecuadas para una mejor obtención de resultados, es así que como técnica más viable seleccionamos la Observación y el Estudio fenomenológico.

En cuanto al estado del arte este se enfoca en recopilar y analizar investigaciones, teorías, métodos y resultados que sean relevantes y significativos para el tema de interés.

Fundamentos Teóricos:

La extorsión como delito

La extorsión, un delito claramente tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, se clasifica dentro de los delitos que afectan a los derechos de propiedad. Este acto ilícito implica forzar a una persona, a través de violencia o amenazas, a llevar a cabo o abstenerse de realizar una acción legal con el objetivo de obtener beneficio económico a expensas de su patrimonio o el de terceros. La distinción fundamental entre robo y extorsión radica en que, en el robo, la víctima entrega o es despojada de sus bienes debido al temor generado por el delincuente, mientras que en la extorsión se le obliga a abstenerse o realizar un acto legal, lo que implica la manipulación de su voluntad. (Ochoa & Páramo, 2021)

Un factor importante en la extorsión es el número de veces que se solicita un beneficio y si la duración de la relación entre la víctima y el perpetrador es prolongada. Esto sugiere que la frecuencia y duración de las denuncias de la extorsión pueden afectar la gravedad del delito; y

es así como aumenta el trabajo de investigación debido a mayores porcentajes de demandas, en las cuales se puede llegar a colapsar el sistema judicial. (Herrera & Saucedo, 2019)

Actualmente, el delito es considerado como un fenómeno social que abarca no sólo el aspecto jurídico, sino que también se analiza desde una perspectiva de prevención, que considera al delincuente, su control y las relaciones sociales. Este enfoque holístico reconoce que comprender el contexto social del crimen es crucial para estrategias efectivas de prevención e intervención, y solucionar la problemática en la cual estamos inmersos. (Cuenca, Vargas & Vilela, 2019)

La evolución de la extorsión ha tenido un impacto adicional en los derechos humanos, lo que ha agravado el daño ya causado por la extorsión de las bandas criminales. Esto sugiere que el problema de la extorsión se ha vuelto más complejo y dañino, afectando no sólo a las víctimas inmediatas sino también a la comunidad en general y a la sociedad en su conjunto, además la extorsión se va extendiendo a diferentes manifestaciones con el pasar del tiempo. (Bedoya, Ríos & Arredondo, 2021)

La extorsión es un delito que muchas veces se confunde con otros que tienen características similares, por lo que es fundamental distinguirlo de aquellos que pueden ser similares, como el fraude. Ambos delitos comparten un interés común en la propiedad de la víctima, pero en la extorsión no hay engaño, solo un consentimiento inválido, lo que significa que la víctima no tiene información completa ni la capacidad de tomar una decisión plenamente informada debido a la intimidación y las amenazas de violencia. En cambio, en el fraude hay engaño y la víctima desconoce la realidad porque se han ocultado o manipulado detalles. Esto resalta la importancia de comprender los matices de cada delito. (Quesada, 2021)

La fuerza o intimidación dentro de la extorsión

En cuanto a la amenaza, el extorsionador manipula psicológicamente a la víctima sugiriendo que enfrentará consecuencias negativas en el futuro. La víctima tiene dos opciones: cumplir con las demandas del extorsionador o enfrentar las consecuencias, que podrían incluir daños a su vida o la de sus familiares, la difusión de información personal o la denuncia de un delito cometido por la víctima. Esto pone de relieve la dinámica de poder inherente a la extorsión y el costo psicológico que puede tener para las víctimas. (Lazo & Rivas, 2022)

El combate a la extorsión va más allá de castigar a los infractores y se centra en la prevención y la represión de este delito. Por ejemplo, la Policía Nacional ha establecido unidades especializadas encargadas de investigar casos de extorsión y delitos conexos, al tiempo que se alienta a la ciudadanía a denunciar estos hechos para una respuesta más eficaz. La prevención y la educación pública también son cruciales en la lucha contra la extorsión, ya que ayudan a crear una cultura de denuncia y rechazo a estas prácticas ilícitas, a menudo vinculadas al crimen organizado. (Carmenate, et al., 2022)

Condiciones del extorsionador

Los pagos por extorsión, los sistemas de seguridad, seguros y protección han elevado significativamente los costos operativos de las empresas, impactando con ello su rentabilidad y el desempeño de sus integrantes. Es por estos factores que se comprende el impacto negativo en la rentabilidad de las empresas derivado de la extorsión, y es donde pone en riesgo la productividad dentro de las empresas por la seguridad de los trabajadores. (Ortega & Pino, 2021)

Se han observado consecuencias emocionales (como culpa, vergüenza, miedo, ansiedad, depresión), físicas (como descuido personal, problemas de salud) y sociales (como aislamiento, abandono de actividades, cambios de residencia) tanto en las víctimas directas como en las

indirectas de extorsión. Considerado como uno de los mayores problemas es el desgaste psicológico que conlleva a grandes desgracias. (Almanza, Cáceres & Gómez, 2020)

La extorsión es un delito complejo porque no sólo obliga a la víctima a actuar o abstenerse de actuar mediante violencia real, sino que también puede ocultarse por el temor de la víctima de no denunciar al perpetrador. Esto pone de relieve la naturaleza insidiosa de la extorsión y los desafíos para abordarla y prevenirla, por ello se debería de considerar alternativas que ayuden a combatir este delito. (Yupari, et al., 2020)

El soborno dentro de la extorsión

Si aceptar un soborno es inmoral, entonces la extorsión lo es aún más, ya que implica exigir dinero u otras recompensas sin ningún derecho a cambio de un trato preferencial o simplemente de realizar lo que ya está obligado a hacer. En la extorsión hay traición e injusticia hacia la organización a la que uno está afiliado, injusticia hacia la víctima (que, por cierto, requiere restitución), injusticia potencial hacia terceros y también puede ser un escándalo, ya que fomenta otros a hacer lo mismo y contribuye a erosionar el sentido de solidaridad en la sociedad. (Melé, 1993)

La corrupción está siempre vigente en el soborno, que implica un pago dado o recibido en una relación corrupta y es la esencia del comportamiento corrupto; malversación, que se basa en la malversación de fondos públicos que deberían ser administrados para un fin distinto; fraude, que incluye manipulación o distorsión de información y/o hechos en beneficio de un intermediario político y de la ciudadanía; extorsión, que es dinero u otros recursos derivados de la coerción, la violencia y las amenazas de uso de la fuerza; y el favoritismo, que se basa en la asignación arbitraria de recursos públicos para favorecer a determinados individuos o grupos. (Julián & Bonavia, 2020)

La práctica ilegal de soborno en el contexto de la extorsión involucra a una parte que proporciona un incentivo a cambio de un trato favorable o a beneficio personal o de un tercero, forzando a otra parte a realizar o abstenerse de realizar una acción que daña su patrimonio o el de un tercero. Esta práctica puede manifestarse en forma de pagos en efectivo, regalos u otros beneficios, y generalmente está vinculada a la corrupción y al crimen organizado. Los sobornos son ilegales en la mayoría de los países y quienes los cometen pueden enfrentar consecuencias legales graves, como multas, encarcelamiento y otras sanciones.

La naturaleza criminal de la extorsión

La constante evolución de la teoría del delito, con su sistema de categorías y configuraciones, se debe a la diversidad de elementos que la integran, así mismo como las fases que estos conllevan a una expansión dentro del delito para una mejor comprensión. Es imperativo mejorar las leyes penales, ya que su aplicación se enfoca en promover una convivencia social más armoniosa y en garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos. (Valarezo, Valarezo & Durán, 2019)

Los métodos de los ciberdelincuentes se diferencian en función de su inteligencia y técnicas de persuasión, que pueden ir desde correos electrónicos bancarios falsos, enlaces a páginas falsas, premios engañosos, virus y más. Los delitos cibernéticos implican engaño, fraude, robo, extorsión y otros delitos asociados, todos los cuales pueden ejecutarse a través de diversos medios que explotan las vulnerabilidades de los sistemas y redes digitales. (Saltos, Robalino & Pazmiño, 2021)

La extorsión contemporánea

La cuestión de la extorsión no es un fenómeno reciente, ya que esta forma de coerción se originó en costumbres antiguas que, en su origen, no incluían violencia. A finales de los años 90,

se documentó que integrantes de grupos solicitaban contribuciones a comerciantes, conductores de autobuses y habitantes locales, además de ser común la exigencia de alimentos y bebidas en los establecimientos de abarrotes. (Bedoya, 2022)

Los desembolsos relacionados con extorsiones, seguridad, seguros y medidas de protección han ocasionado un significativo incremento en los gastos empresariales, lo que repercute directamente en la preservación de las utilidades y el desempeño de los empleados. Además, la extorsión puede afectar la reputación y credibilidad de las empresas, lo que puede resultar en una disminución de la demanda y una pérdida de clientes, lo que a su vez impacta negativamente en la rentabilidad y el crecimiento de la compañía. Por lo tanto, se comprende el efecto adverso en la rentabilidad de las compañías debido a la extorsión, así como su impacto en la economía y el desarrollo empresarial en general. (Ortega, 2021)

La extorsión dentro de la legislación ecuatoriana

Dentro del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador se encuentra la definición legal y tipificada del delito de extorsión, lo que permite identificarlo como una conducta específica y contraria a la ley en caso de cometerse:

En el art. 185 se encuentra el delito de la Extorsión en el cual se castigará con una pena de prisión de tres a cinco años a aquel individuo que, con la intención de obtener beneficio personal o para otro, obligue a otra persona, mediante violencia o intimidación, a llevar a cabo o abstenerse de realizar un acto o transacción legal que perjudique su patrimonio o el de un tercero. Por ello, es importante destacar que, en caso de intimidar o amenazar a un individuo o entidad con el fin de que lleve a cabo las acciones mencionadas anteriormente, la pena será determinada de acuerdo a la gravedad de los actos delictivos que se presenten.

En la Constitución ecuatoriana de 2008 se introdujeron conceptos legales que no se contemplaban previamente, como la reparación integral, la cual reconoce y asegura que aquellos que han sufrido algún tipo de daño a causa de un delito tienen derecho a ser compensados por dicho perjuicio. Las reparaciones integrales se encuentran dentro de un marco legal extenso que las aborda tanto a nivel nacional como internacional. Es importante destacar que esta figura legal incluye ciertas ideas doctrinales que permiten una mejor conceptualización de la misma, facilitando así una comprensión más profunda de su naturaleza. (Machado, Paredes & Guamán, 2021)

Según los principios establecidos por la ley, es evidente que la comisión del delito implica una dinámica entre el delincuente y la víctima, donde se manifiesta la intimidación, la exigencia y finalmente el pago o beneficio que constituye el objetivo final del acto delictivo. En este proceso de interacción, independientemente del medio utilizado, se inicia con un acercamiento o contacto inicial que puede ser agresivo, intimidante, o incluso amigable y seductor, pero que con el tiempo evoluciona hacia presiones para lograr el cometido perjudicial. En esencia, todo esto estará determinado por la estrategia empleada por el delincuente para alcanzar sus propósitos ilícitos. (Herrera, 2021)

La Corte Constitucional define la extorsión como una acción en la que un individuo, mediante intimidación y coerción, busca obtener un beneficio personal al someter la voluntad de la víctima, causando daño a su patrimonio u otros intereses legales protegidos. Por esta razón, se clasifica como un delito que afecta múltiples aspectos legales, incluyendo el derecho a la propiedad, la libertad personal, la integridad física y psicológica, y la seguridad jurídica. Además, la extorsión puede tener un impacto negativo en la economía y el desarrollo social, especialmente en comunidades vulnerables y desfavorecidas. (Moreno, 2023)

Naturaleza Político criminal de la extorsión

Es importante destacar que la extorsión puede involucrar a diversos actores, como grupos de crimen organizado, funcionarios públicos, individuos encarcelados o personas comunes que usurpan identidades a través de engaños y amenazas. Estas acciones suelen llevarse a cabo mediante comunicaciones telefónicas o mediante la práctica de cobro de "derecho de piso", donde los delincuentes se presentan en el domicilio de la víctima para exigir un pago a cambio de supuesta protección y seguridad física, sin importar la situación económica de la persona afectada. (Tomalá & Martínez, 2023)

La Corte Constitucional define la extorsión como una acción en la que un individuo, mediante intimidación y coerción, busca obtener un beneficio personal al someter la voluntad de la víctima, causando daño a su patrimonio u otros intereses legales protegidos. Por esta razón, se clasifica como un delito que afecta múltiples aspectos legales, incluyendo el derecho a la propiedad, la libertad personal, la integridad física y psicológica, y la seguridad jurídica. Además, la extorsión puede tener un impacto negativo en la economía y el desarrollo social, especialmente en comunidades vulnerables y desfavorecidas. (Machado, et al., 2021)

Se ha observado que la estrategia penal actualmente implementada en el país para enfrentar la extorsión resulta insuficiente ante el incremento de la delincuencia y la violencia que afecta al Estado ecuatoriano. La falta de respuesta y medidas efectivas por parte de las autoridades ha contribuido al continuo aumento de las estadísticas delictivas, lo que genera una sensación de inseguridad y desprotección en la sociedad. Esta situación ha llevado a la necesidad de fortalecer y modernizar el sistema de justicia penal, así como a la implementación de políticas públicas que aborden de manera integral la problemática de la extorsión en el país. (Sagbay, 2024)

En lo que respecta a delitos como extorsión, coacción o fraude, la solución objetivo-formal se percibe como creíble, donde la acción ejecutiva planeada con la intención de chantajear implica la emisión de amenazas significativas hacia otra persona. La transferencia intencional de bienes debe ser identificable a través de la comisión parcial de este tipo de delitos, y la evidencia debe ser clara y contundente para garantizar la aplicación efectiva de la ley y la protección de las víctimas. Además, es fundamental que las autoridades competentes cuenten con los recursos y la capacitación necesaria para investigar y perseguir estos delitos de manera eficaz y oportuna. (Mañalich, 2019)

En cuanto a los elementos fundamentales de este delito, de destaca que el uso de la violencia o la intimidación constituye un método similar al empleado en el delito de robo con violencia. La distinción clave de este delito radica en la realización de un acto o transacción legal. Es crucial que la solicitud realizada por el perpetrador no esté respaldada por un derecho legítimo, ya que de lo contrario se aplicaría el delito de realización arbitraria del propio derecho. Por lo tanto, el beneficio económico buscado debe ser ilegítimo. El negocio jurídico en cuestión debe tener un carácter patrimonial, excluyendo otros tipos de transacciones que podrían ser sancionadas como amenazas o coacciones. (González, 2022)

A través de un estudio realizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se ha evidenciado que en situaciones de corrupción (como chantaje o extorsión) perpetradas por funcionarios públicos, estos abusan de la posición de vulnerabilidad en la que se encuentran los trabajadores mirantes irregulares. Esta dinámica contribuye al incremento y empeoramiento de los problemas relacionados con los derechos humanos en estos grupos vulnerables mencionados. (Almagro, 2018)

Precisión terminológica del delito de la extorsión

Una extorsión de tipo “vacuna” implica que la víctima se ve obligada a efectuar pagos de forma regular o enfrentar consecuencias físicas o materiales adversas, esta modalidad delictiva ha experimentado un aumento significativo estos últimos años. Se debe señalar que la imposición de “vacunas” requiere un nivel de coordinación y control territorial, siendo este tipo de extorsión principalmente vinculado a grupos delictivos en Ecuador, como los Choneros, los Lobos y los Tiguerones. Estas extorsiones han impactado significativamente a las empresas ecuatorianas, con informes de cierres masivos de establecimientos comerciales, restaurantes, bares, mientras los propietarios luchan por cumplir con los pagos exigidos. (Austin, 2023)

En el contexto de la extorsión dirigida a comerciantes, es esencial identificarlos como un colectivo vulnerable que puede ser objeto de este tipo de delito, como se ha demostrado con los casos conocidos como “vacunas”. Por lo tanto, es crucial brindarles una atención prioritaria y apoyo por parte de las autoridades, ofreciéndoles orientación sobre cómo enfrentar estas amenazas. La acción inmediata y coordinada podría contribuir significativamente a reducir los impactos negativos de la actividad delictiva. (Zambrano, 2023)

El Estado ecuatoriano, en su rol primordial de seguridad y defensa, no solo debe asegurar la estabilidad tanto interna como externa, sino también promover el desarrollo y el bienestar de la sociedad. Para lograrlo, es necesario que el Estado desarrolle políticas, estrategias y campañas que no solo fortalezcan sus instituciones y le proporcionen la protección requerida, sino que también contribuyan a proyectar una imagen y visión estatal sólida hacia el exterior, lo que puede ayudar a prevenir y combatir la delincuencia transnacional y otras amenazas a la seguridad nacional. (Granda, 2023)

Otros análisis han indicado que, en situaciones donde el Estado no logra garantizar la seguridad básica de los ciudadanos ni la protección de sus bienes, ciertos grupos violentos

encuentran la oportunidad de estructurarse de manera que ofrecen servicios de “protección” y esta dinámica resulta beneficiosa para dichos grupos cuya actividad principal es la violencia generando su propia demanda. (Azaola, 2009)

Análisis de resultados y discusión

En el Ecuador, el delito de extorsión ha sido examinado y discutido en relación a las nuevas formas delictivas que han aparecido en el país. La extorsión se ha convertido en un delito cada vez más sofisticado y complejo, lo que ha llevado a la necesidad de modificar y reforzar la legislación penal para abordar estas nuevas modalidades de comisión de este delito.

Dentro de la legislación ecuatoriana, la extorsión se define en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) como el acto de obtener un beneficio económico o de otro tipo, mediante amenaza, intimidación o coacción, con el fin de causar daño a la víctima o a un tercero. La pena por este delito puede ser de uno a cinco años de prisión, y puede aumentar en casos de extorsión agravada. La definición legal de extorsión en el COIP abarca una amplia gama de medios, incluyendo aquellos digitales o electrónicos, así como el uso de panfletos u hojas volantes. Las sanciones se incrementan significativamente en presencia de circunstancias agravantes, como la intervención de una persona con la que la víctima mantiene una relación laboral, comercial u otra similar, o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Una preocupante modalidad de extorsión en Ecuador es la llevada a cabo por grupos criminales organizados, quienes, mediante la amenaza y la violencia, solicitan dinero o bienes a sus víctimas. Estos grupos pueden estar vinculados a actividades ilícitas como el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, lo que les confiere una mayor capacidad de daño y poder que los extorsionistas individuales. Esta situación ha generado inquietud en el país, ya que estos

grupos pueden representar una amenaza significativa para la seguridad y el bienestar de las personas.

En respuesta a estas nuevas formas de delincuencia, se ha propuesto fortalecer y modernizar el tipo penal de extorsión en Ecuador. Algunas de estas propuestas incluyen la ampliación de la definición legal de extorsión para incluir la extorsión por parte de grupos criminales organizados “vacunas” así como la imposición de penas más severas para estos delitos. Además, se ha sugerido la creación de unidades especializadas de investigación y persecución de la extorsión, así como la promoción de medidas de prevención y concientización en la sociedad. Estas medidas buscan abordar de manera efectiva la complejidad y sofisticación de estas nuevas formas de extorsión y garantizar la protección de las víctimas.

Estudio comparado:

El análisis comparativo de la tipicidad del delito de extorsión en Ecuador, España y Argentina muestra variaciones y similitudes en la manera en que cada país trata este crimen. En Ecuador, la extorsión se define en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) como la coerción de una persona para realizar, omitir o tolerar algo con el propósito de obtener un beneficio económico indebido, con penas que van de 3 a 10 años de prisión, dependiendo de la gravedad del caso. Se han establecido medidas para prevenir y combatir este delito, como la creación de unidades especializadas para investigar y perseguir la extorsión.

En España, el delito de extorsión se encuentra regulado en el Código Penal y se refiere a la conducta de exigir dinero o una compensación a cambio de no dañar a la víctima o su entorno. Las sanciones por extorsión en España pueden incluir penas de prisión de entre 5 y 20 años, dependiendo de la gravedad de la amenaza y el daño causado. Además, se considera un delito grave que puede estar relacionado con organizaciones criminales.

En Argentina, el Código Penal también contempla la extorsión como un delito, definiéndola como la acción de obligar a alguien a hacer, no hacer o tolerar algo con el fin de obtener un beneficio económico. Las penas por extorsión en Argentina pueden ser de prisión de 3 a 15 años, dependiendo de las circunstancias del caso. Se han implementado medidas para prevenir y combatir este delito, así como para dismantelar organizaciones delictivas que se dedican a la extorsión.

Como resultado del estudio comparado se pudo examinar que la legislación ecuatoriana en relación a la de España y Argentina no está proporcionando una pena adecuada de acuerdo a la gravedad del delito de la extorsión y a sus nuevas manifestaciones delictivas, es decir que las medidas sancionatorias para prevenir y combatir este tipo de delito establecido por el Código Orgánico Integral Penal no está cumpliendo con su mayor objetivo que es tratar de que disminuyan este tipo de acciones ilícitas, por el contrario en los últimos años se han implementado nuevas modalidades, lo que genera un impacto negativo tanto a nivel nacional como internacional.

Conclusión:

Este estudio nos permite concluir que ante las nuevas manifestaciones delictivas en el Ecuador “las vacunas extorsivas” se crea la necesidad de incrementar las penas establecidas dentro del COIP por el cometimiento de este delito, como resultado esto ha ocasionado mayor inseguridad a la sociedad y debilitamiento del sistema institucional, así mismo denota una peligrosidad mayor ante los bienes jurídicos mayormente protegidos como el patrimonio, la libertad personal, la integridad física, la libertad sexual, entre otros. La extorsión es un delito serio y alarmante que se ha vuelto un problema concurrente, ocasionando angustia en las personas y en el Estado ante los graves modos de ataque que se están presentando, como

resultado compromete a las víctimas a actuar de manera cautelosa a causa del temor que sienten, ante esto el Estado debe tomar un enfoque integral dirigido a prevenir y combatir estas nuevas manifestaciones considerando que una solución efectiva podría ser el aumento de la pena dentro del actual COIP.

Referencias:

- Almagro, L. (2018). Impacto de la corrupción en los derechos humanos. *Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37786.pdf>
- Almanza, A., Cáceres, S. & Gómez, A. (2020). Proceso de tratamiento a víctimas del crimen organizado: Un estudio cualitativo centrado en la experiencia de psicólogos clínicos. *Revista de psicología y ciencias afines*, 37(1), 1-32. <https://www.redalyc.org/journal/180/18062047014/html/>
- Austin, A. (20 de diciembre de 2023). ¿Por qué las bandas narcotraficantes de Ecuador han recurrido a la extorsión? *Insight Crime*. <https://insightcrime.org/es/noticias/por-que-bandas-narcotraficantes-ecuador-han-recorrido-extorsion/>
- Azaola, E. (2009). El comercio con el dolor y la esperanza. La extorsión telefónica en México. *Urvio*, (6), 115-122. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/270/3/RFLACSO-U06-08-Azaola.pdf>
- Bedoya, J., Ríos, J. & Arredondo, A. (2021). La coerción extorsiva en Medellín, Colombia. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (29), 96-107. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-42992021000100096
- Bedoya, L. (2022). Extorsiones, victimización popular y limpieza social en la ciudad de Guatemala

- Carmenate, I., Salas, Y., Plasencia, A. & Rodríguez, R. (2022). Conductas de intimidación como forma de violencia en tiempos de pandemia y repercusión en la salud mental. *Revista Cubana de Pediatría*, 94(1), 1-14.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-75312022000100013
- Cuenca, S., Vargas, H. & Vilela, W. (2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 229-237. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229
- De la Calle, L. (2020). *La economía de la extorsión: El lastre que despoja a México*. Debate.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ko4EEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=extorsi%C3%B3n&ots=CgB1VC8yFE&sig=5ezmBeEuKaRpM4zDZn7jkj6JEgI>
- González, D. (2022). Los secuestros virtuales. *Revista Penal México*, (21), 167-190.
https://www.researchgate.net/profile/Daniel-Uriel-2/publication/362413257_Los_secuestros_virtuales/links/62e900173c0ea87887765fc2/Los-secuestros-virtuales.pdf
- Granda, D. (2023). La formación del estado nacional y la creación de la academia de guerra del ejército ecuatoriano. *Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 16 (1), 16-32.
<https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/issue/view/268/237>
- Herrera, H. (2021). *Formas de abordaje en los delitos de extorsión (estudio de caso)*. [Trabajo de titulación previo a la obtención del título de magíster en perfilación criminal y detección de la mentira]. Universidad Metropolitana del Ecuador.
https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/615/1/HERRERA%20LIMAICO%20HENRY%20JOFRE_Mestr%C3%ADa%20Criminal%20Pro.pdf

- Herrera, L. & Saucedo, B. (2019). La justicia restaurativa en el delito de extorsión empresarial. *Eirene estudios de paz y conflictos*, 2(3), 73-90.
<https://www.redalyc.org/journal/6759/675971330006/html/>
- Julián, M. & Bonavia, T. (2020). Variables psicológicas asociadas a la corrupción: una revisión sistemática. *Anales de Psicología*, 36(2), 330-339.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0212-97282020000200016&script=sci_arttext&tlng=es
- Lazo, V. & Rivas, G. (2022). La relación entre el extorsionador y la víctima en un caso de extorsión: una aproximación desde el análisis de la conversación. *Lengua y Sociedad*, 21(2), 373-400. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-26592022000200373
- Machado, M., Arias, F., Chuqui, C., Ramírez, A. & Sucozhañay, D. (2021). El perfil de la víctima y el tipo de delito como condicionantes de la no denuncia en el Ecuador: implicaciones para las políticas victimológicas. *Oñati socio-legal series*, 11 6(5), 5298-5322.
<https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1353/1518>
- Machado, M., Paredes, M. & Guamán, J. (2021). La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(4), 1-17. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000600047
- Mañalich, J. (2019). Inicio de la tentativa y oportunidad-para-la-acción. *Revista chilena de derecho*, 46(3), 821-844. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372019000300821

Melé, D. (1993). *Sobornos y extorsiones en los negocios*. [Documento de investigación N°239].

Universidad de Navarra. <https://www.iese.edu/media/research/pdfs/DI-0239.pdf>

Moreno, J. (2023). El delito de extorsión como forma de vulneración de la paz territorial en el

municipio de Quibdó: periodo 2018-2022. *Revista Jurídica Derecho*, 12(19), 97-115.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102023000200006

Ochoa, A. & Páramo, P. (2021). Perfil del modus operandi de los criminales de la extorsión en

Caquetá, Colombia. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 13(2), 103-114.

<http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2422->

[42002021000200103&script=sci_abstract&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2422-42002021000200103&script=sci_abstract&tlng=es)

Ortega, K. & Pino, S. (2021). Impacto social y económico de los factores de riesgo que afectan la

seguridad ciudadana en Ecuador. *Revista Espacios*, 42(21), 52-70.

<https://revistaespacios.com/a21v42n21/a21v42n21p04.pdf>

Ortega, K. (2021). Impacto social y económico de los factores de riesgo que afectan la seguridad

ciudadana en Ecuador. *Revista Espacios*, 42(21), 52-70.

<https://revistaespacios.com/a21v42n21/a21v42n21p04.pdf>

Quesada, B. (2021). *Factores de riesgo y factores protectores relacionados en el delito de extorsión*. [Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Psicólogo].

Corporación Universitaria Minuto de Dios.

https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/13447/1/T.P_QuesadaCruzBlancaJohana_2021

Sagbay, L. (2024). *Ineficacia de la política criminal del Ecuador para combatir el delito de extorsión*. [Trabajo de integración curricular previa a la obtención del título de abogado].

Universidad Nacional de Loja.

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/28721/1/Luis%20Felipe%20Sagbay%20Sancho..pdf>

Saltos, M., Robalino, J. & Pazmiño, L. (2021). Análisis conceptual del delito informático en Ecuador. *Conrado*, 17(78), 343-351.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000100343

Tomalá, D. & Martínez, D. (2023). *Derecho comparado de las legislaciones de Ecuador, Colombia y México en relación al tipo penal de extorsión*. [Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de abogado]. Universidad estatal península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10283/1/UPSE-TDR-2023-0078.pdf>

Valarezo, E., Valarezo, R. & Durán, A. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 331-338.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331

Yupari, I., Villena, L., Rabanal, H. & Zurita, M. (2020). Factores asociados a la comisión del delito de extorsión en el Distrito Fiscal de La Libertad 2017-2018. *Revista Criminalidad*, 62(2), 145-163. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082020000200145#:~:text=Seg%C3%BAAn%20la%20redacci%C3%B3n%20del%20legislador,medio%20para%20atacar%20el%20patrimonio%22.

Zambrano, B. (2023). *Medidas de prevención ante el incremento del delito de extorsión en el cantón santo domingo de los tsáchilas*. [Artículo científico previo a la obtención del grado académico de magíster en seguridad ciudadana]. Universidad regional autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15759/1/UA-MSc-EAC-015-2023.pdf>